

Expediente: **1375/07**

Carátula: **SANCHEZ RAMON SEGUNDO C/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. LINEA 8 S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 6**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23161935549 - SANCHEZ, RAMON SEGUNDO-ACTOR

20279612826 - EMPRESA LIBERTAD S.R.L. LINEA 8, -DEMANDADO

90000000000 - MIGLIO, ROBERTO LUIS-CODEMANDADO 2

27179475966 - MIGLIO, CEFERINO-CODEMANDADO 2

20279612826 - ARISTEGUI, WALDO DAVID-CODEMANDADO 2

20279612826 - MITRE, MIGUEL JORGE-CODEMANDADO 2

90000000000 - MIGLIO, ROBERTO LUIS-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - MIGLIO, ANIBAL EMILIO-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - MGLIO, IVANNA MACARENA-HEREDERO DEL DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 6

ACTUACIONES N°: 1375/07



H103265724021

JUICIO: SANCHEZ RAMON SEGUNDO c/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. LINEA 8 s/ COBRO DE PESOS. 1375/07

Excma. Cámara:

Informo a V.E. que el término otorgado a los herederos del causante (MIGLIO ROBERTO LUIS), ROBERTO LUIS MIGLIO, ANIBAL EMILIO MIGLIO e IVANNA MACARENA MIGLIO mediante providencia de fecha 19/08/22 y notificado por cédula **H103264739422** y **H103264733367** en su domicilio real en fecha 03/11/23, se encuentra vencido sin que las referidas personas hubieran dado cumplimiento con lo allí dispuesto. Secretaría actuarial, junio de 2025.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

Atento el estado de la causa, procedase a la reapertura de los términos procesales.

Hágase saber a las partes que la Dra. MARIA ELINA NAZAR integrara el tribunal en la presente causa como vocal segunda.

En mérito al informe actuarial que antecede y habiendo vencido el término dispuesto en providencia de fecha 19/08/22, sin que se hayan presentado los herederos del codemandado Roberto Luis Miglio (ROBERTO LUIS MIGLIO, ANIBAL EMILIO MIGLIO e IVANNA MACARENA

MIGLIO) con patrocinio o representación letrada, se dispone: Hacer efectivo el apercibimiento ordenado en el proveído mencionado. En consecuencia, hágase saber que las futuras notificaciones a esta parte se harán en los ESTRADOS DIGITALES DE CAMARA de acuerdo a las previsiones contenidas (Art. 75 del C.P.C. y C., Art. 22 del C.P.L, y Acordadas N° 1229/18 y N° 917/19) el Art.22 de la Ley N° 6.204. ASP

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:
CN=BISDORFF Maria Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176139493

Certificado digital:
CN=SIMON PADROS Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264022461

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.